Modificación en Exposición pública

Aprobada Inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2026

ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO INTERNO Y EXTERNO PARA INFORMAR DE IRREGULARIDADES

1. INTRODUCCIÓN

La existencia de mecanismos adecuados para la comunicación de posibles irregularidades constituye un elemento esencial de la estrategia de prevención, detección y lucha contra el fraude y la corrupción del Ayuntamiento de Calahorra, especialmente en el ámbito de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2947, de 25 de septiembre de 2026, se ha aprobado la creación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Calahorra (SIIAC), así como su procedimiento de gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El canal municipal de denuncias anónimas previamente existente queda integrado en el SIIAC, de acuerdo con el artículo 7.1 de la citada Ley.

El presente Anexo establece la coordinación entre el Sistema Interno de Información y las medidas de comunicación, corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude, sin perjuicio de los mecanismos externos de información y de las obligaciones específicas derivadas de la normativa reguladora de los fondos europeos.

2. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones relativas a posibles irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se realizarán a través del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Calahorra (SIIAC), de conformidad con los artículos 2, 3, 5 y 7 de dicha Ley y con el procedimiento de gestión aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2947, de 25 de septiembre de 2026.

La Comisión Antifraude ejercerá las funciones de Responsable colegiado del SIIAC, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2/2023 y en el procedimiento aprobado, correspondiendo a uno de sus miembros, mediante la delegación prevista legalmente, las facultades de gestión del Sistema y tramitación de los expedientes de investigación.

El SIIAC garantizará la confidencialidad de las comunicaciones, la protección de la identidad de las personas informantes, la prohibición de represalias, el respeto a los derechos de las personas afectadas y las demás garantías establecidas en la Ley 2/2023.

Las comunicaciones que no se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley se tramitarán por los cauces que correspondan conforme a su naturaleza y a la normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES

La recepción, registro, análisis, tramitación, investigación y terminación de las comunicaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 se ajustarán al procedimiento de gestión del SIIAC aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2947, de 25 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 9 de dicha Ley.

La tramitación de estas comunicaciones se desarrollará con respeto a las garantías de confidencialidad, independencia, protección de datos personales y derechos de las personas informantes y afectadas.

Cuando de las actuaciones realizadas se desprendan indicios de fraude, corrupción o conflictos de intereses relacionados con la gestión de fondos europeos, se promoverá, a través de los órganos municipales competentes y con respeto a las garantías legalmente exigibles, la adopción de las medidas de corrección, seguimiento y persecución previstas en los apartados 7.3 y 7.4 del Plan de Medidas Antifraude.

En particular, cuando proceda conforme a la normativa aplicable, se impulsarán las medidas de suspensión de procedimientos, revisión de proyectos, comunicación a las autoridades competentes, exigencia de responsabilidades y recuperación de fondos que resulten pertinentes.

La tramitación de las comunicaciones a través del SIIAC no sustituirá los procedimientos administrativos, disciplinarios, sancionadores o de reintegro que, en su caso, deban tramitarse por los órganos competentes.

4. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 16 y siguientes de la Ley 2/2023, las personas informantes podrán acudir a los canales externos de información establecidos por las autoridades competentes, en los términos previstos en dicha Ley.

La existencia del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Calahorra no limita el derecho de las personas informantes a utilizar los canales externos legalmente establecidos.

Asimismo, en el ámbito específico de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, podrán utilizarse los mecanismos de comunicación habilitados por los organismos competentes, entre ellos el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

5. SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA)

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, desarrolla funciones de coordinación de las actuaciones dirigidas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Las posibles irregularidades o sospechas de fraude que afecten a dichos intereses podrán comunicarse a través de los mecanismos habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, conforme a sus normas y procedimientos específicos.

La utilización de este canal se entiende sin perjuicio de las obligaciones de comunicación que correspondan al Ayuntamiento de Calahorra en su condición de entidad ejecutora o participante en la gestión de fondos europeos.

6. OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Cualquier persona podrá comunicar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), a través de los canales habilitados por dicho organismo, posibles irregularidades, fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, de conformidad con su ámbito competencial.

La utilización de estos mecanismos externos será independiente de la posibilidad de presentar comunicaciones a través del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Calahorra.

7. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Calahorra facilitará información clara y accesible sobre el Sistema Interno de Información, su procedimiento de gestión y los canales externos de información disponibles, mediante su publicación en la página web institucional y a través de los medios internos de comunicación que correspondan.

La información difundida deberá permitir identificar los cauces disponibles para comunicar posibles irregularidades y las garantías de protección reconocidas a las personas informantes por la normativa aplicable.